

No. 090820221104R MD-DIMAR-CP03-JURIDICA.

Barranquilla, 09 de agosto de 2022.

Señores

INTEROCEANICA SHIPPING S.A.S

Correos electrónicos jduenas@interoceanicacolombia.com, urregomejia@gmail.com

Teléfonos: 3182165648 - 6520792

Sector manzanillo Calle las acacias No 19-21

Cartagena – Bolívar.

Asunto: *Citación Notificación Personal - Resolución Número (0098-2022) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 8 de agosto de 2022.*

Referencia: *Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 13022022-013.*

Con toda atención, me permito indicarle que, a través de la Resolución Número (0098-2022) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA de 8 de agosto de 2022, el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, resolvió iniciar investigación administrativa y formular cargos en su contra por Violación a Normas de Marina Mercante, por los hechos ocurridos el día 20 de julio de 2022, con la MN **“INTER II”** de bandera Colombiana, identificada con matrícula No. CP-05-3050-B.

Por lo anterior, y con el fin de ser notificado personalmente de la mencionada resolución, deberá dirigirse a las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la siguiente dirección: Vía 40 No. 85 – 2202, sector Las Flores en Barranquilla - Atlántico, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al recibo de la presente citación, de lo contrario será notificada por aviso.

Igualmente, de conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, podrá ser notificado electrónicamente, para lo cual, deberá **AUTORIZAR** expresamente, remitiendo un correo electrónico en el cual indique donde recibirá las notificaciones de las actuaciones administrativas; este correo deberá ser enviado a la dirección electrónica investigacionescp03@dimar.mil.co, mediante el cual de forma oportuna e inmediata se le notificará electrónicamente adjuntándole copia de la mencionada resolución en formato PDF, por parte de la secretaría jurídica del Despacho de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

Atentamente,



CPS. **ALIX JULIETH BLANCO PABÓN**
Asesora Jurídica CP03

¹ Ley 1437 de 2011. “Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.”